MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 **DEL** 30 ABR 2020

Por la cual se hace una justificacion para adelantar el proceso numero **PN UPRES NARIÑO CD 056 DE 2020** de contratacion, bajo la modalidad de contratacion directa, que tiene por objeto "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

En uso de las facultades legales, en especial de las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; en concordancia con la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, Art. 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No 00008 del 01 de enero de 2017, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la citada resolución delego en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que mediante Resolución No. 0982 del 25 de febrero de 2019, fue designado como Comandante de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, el señor Coronel HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.512.723 expedida en Engativá.

Que el literal i) del numeral 4° de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación Directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, contempla: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

Que la Policía Metropolitana de Pasto, requiere contratar "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**" ya que la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no cuenta con terrenos o instalaciones propias en el municipio de Pasto para el funcionamiento del archivo de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, por lo cual es necesario arrendar un bien inmueble en este municipio con el fin de salvaguardar los registros físicos del archivo central de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, minimizando así agentes y/o factores de riesgo en el manejo de los registros físicos.

Que el objeto del contrato a celebrar será "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**".

Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son: 1) Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada 2) El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUDA NARIÑO y el arrendador debe hacer las adecuaciones necesarias para brindar las condiciones técnicas requeridas para salvaguardar los registros físicos del archivo central del Área de Sanidad Nariño, minimizando así agentes y/ factores de riesgo en el manejo de los registros físicos de esta Área de Sanidad del Departamento de Policía Nariño, siempre y cuando estas sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato 3)Suscribir acta de entrega del espacio arrendado 4) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial 5)Todas las demás inherentes al objeto contratado 6)Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria 8) Pagará los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble 8) No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato. 10) Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa.11) Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo 12) Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato – **13)** El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución. -- **14)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual la póliza de cumplimiento amparando la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El bien inmueble (bodega), deberá tener un espacio físico no inferior a 141.60 mts cuadrados. (01) áreas para bodega; (01) área para actividad administrativa o consulta, (01) área para custodia de documentación.	X	
2	El bien inmueble (bodega) deberá tener accesos vehiculares y peatonales	X	
3	Deberá tener contador independiente para servicio públicos (agua y luz)	X	
4	Deberá contar con instalaciones físicas en buenas condiciones, áreas de circulación, ventilación e iluminación natural.	X	
5	El espacio físico deberá tener instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado físico y de funcionamiento	X	
6	Asignación de zona de parqueadero externo en la entrada de la bodega para el servicio del personal del área de sanidad Nariño	X	
7	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.	X	
8	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y **EL ARRENDADOR** debe hacer las adecuaciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo, sugeridas por el arrendatario siempre y cuando estás sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.	X	
9	El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas , incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución	X	
10	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario	X	
11	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.	X	
12	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.	X	
13	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con entidades estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.	X	

14	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.	X	

Que las obligaciones que cumplirá la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto son: ***1)*** Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador 2) Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del archivo central de la Unidad Prestadora Salud Nariño 3) Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato 4) Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente 5) Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado 6) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar7) En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato 8) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial 9) Todas las demás inherentes al objeto contratado

R E S U E L V E:

PRIMERO. Celebrar mediante la modalidad de contratación directa, arriendo de un inmueble ubicado en la **CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO,** propiedad del señor **ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA** identificado con C.C. No. 1.017.249.787 de Medellín descrito en la escritura pública No. 685 de la notaria tercera de Pasto con matricula inmobiliario No. 240-97613, para ser ocupado y/o habitado por el personal de planta, contratista profesionales y/o técnicos con el fin de brindar las condiciones técnicas requeridas para salvaguardar los registros físicos del archivo central de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, minimizando así agentes y/ factores de riesgo en el manejo de los registros físicos. por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/C ($20.000.000,00), pesos Moneda Legal,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33620 del 30-04-2020 emitido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Saluda Nariño. Que el presupuesto está proyectado para un plazo de ejecución de ocho (8) meses con un canon mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00),** contados a partir del **01 de mayo de 2020** hasta el **31 de diciembre de 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial al de publicidad publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co SECOP II La presente Resolución y el proyecto de minuta de contrato.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en San Juan de Pasto, 30 ABR 2020

Atentamente;

Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró: Subintendente Oscar Luis Sabalza Martinez Contratos UPRES NARIÑO
Revisó: Subintendente Yimmy Luciano Estrada Contratos UPRES NARIÑO
Capitán Elkin Fernando Chávez Bello Jefe UPRES NARIÑO
Aprobó: Teniente MANUEL CABALLERO PALACIO -Asesor Jurico MEPAS
FECHA ELABORACIÓN: 23/04/2020
ARCHIVO E:\OSCAR\2020\CONTRATOS\ARRIENDO

Calle 18 No.47 -160 Barrio Torobajo
Teléfono: 3136134634
denar.grusa@policia.gov.co
www.policia.gov.co